



ORDENANZA REGIONAL N° 247 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de diciembre del dos mil nueve ha aprobado la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su Competencia";

Que, la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común; asimismo en su artículo 37° de la mencionada Ley, señala: "Todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de procedimientos administrativos";

Que, el artículo 38.1 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El Texto Único de Procedimiento Administrativo es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades Regionales (...)"

Que, con Ordenanza Regional N°. 179-2007-GRA/CR, de fecha 09 de julio del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas aprobó el Texto único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Agraria - Amazonas;

Que, con informe N° 1019-2009-GRA/GRPPAT, de fecha 30 de noviembre del 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hace llegar a la Presidencia del Gobierno Regional, el Proyecto del Texto Único de procedimientos Administrativos de la Unidad Ejecutora 100, correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura – Amazonas, el mismo que con proveído N° 816 es derivado al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional para su análisis y aprobación;

Que según lo dispuesto en el Inc. a) Art. 15° concordante con el Inc. a) del Art. 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 024 de fecha 28 de diciembre del 2009, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Agraria – Amazonas, instrumento de Gestión que forma parte del TUPA del Gobierno Regional Amazonas, que con 26 folios y un anillado forma parte de la presente Ordenanza Regional;

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 179-2007-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 09 de julio del 2007, que aprueba el TUPA de la Dirección Regional Agraria de Amazonas;

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación de la Presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas;

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 04 días del mes de enero del año 2010.



SR. JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA

Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los, **04 ENE. 2010**



Ing. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE

Presidente Gobierno Regional
de Amazonas